

DECRETO No. 107
12 de mayo del 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES
UBICADAS EN AREAS RURALES DETERMINADAS COMO ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO”**

El Alcalde Municipal de Palmira Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el Decreto No. 521 fechado 17 de febrero de 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 521 de 2010, modificado por su similar No. 1158 de 2012, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015, respecto de los incentivos a docentes que laboran en zonas de difícil acceso, el Señor Alcalde del Municipio de Palmira debe determinar cada año las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos de su jurisdicción de conformidad con la ley y considerando una de las siguientes situaciones:

1. Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.
2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.
3. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria.

Que el Artículo 3' de la citada norma establece: "... el Gobernador o Alcalde de cada entidad territorial certificada en educación conformara un Comité Técnico para que lo asesore a través de un estudio, en la determinación de las zonas de difícil acceso de su jurisdicción. Dicho comité estará compuesto por los responsables locales de planeación y educación..." y un delegado de la junta directiva de la Organización Sindical de Educadores que represente el mayor número de afiliados (Decreto No. 1158 de Junio 01 de 2012) que en este caso es el SUTEV.

Que el Alcalde Municipal mediante Decreto N°130 del 21 de julio del año 2021 conformo el Comité Técnico Asesor de Zonas de difícil Acceso.

Que la Secretaría de Educación municipal de Palmira, mediante la Circular N°003 publicada el 09 de noviembre de 2021, estableció el procedimiento, el formato y las correspondientes instrucciones para su diligenciamiento que permitan la recolección de la información necesaria para la determinación de las sedes educativas en condición de difícil acceso. La información recolectada mediante este proceso hasta el día 26 de noviembre del 2021, se analizó teniendo en cuenta los lineamientos generales que el Comité Técnico Asesor y contrastando con la información histórica de anteriores Actos Administrativos respecto de este tema, a partir de lo cual se logró determinar las sedes educativas que cumplen con las condiciones para ser declaradas zona de difícil acceso.

Que el Comité Técnico asesor, mediante Acta N° 2022-201.1.2.52 del 15 de febrero del año 2022, tuvo como fundamento los informes de rutas y frecuencias a las Instituciones Educativas ubicadas en zonas de difícil acceso, presentado por los directivos docentes.

Que el comité Técnico Asesor, inicio el estudio y análisis de los informes presentados por los directivos docentes de las instituciones Educativas con sus respectivas sedes establecidas en zonas de difícil acceso, de conformidad y consideraciones establecidas en el Decreto No. 521 del 17 de Febrero del

2010, con el propósito de poder establecer algún cambio de las Instituciones Educativas si fuere necesario en su clasificación.

Que después de un análisis detallado teniendo como soporte el Decreto número 521 de 2010, el comité Técnico Asesor determina que las condiciones de accesibilidad y vulnerabilidad requeridas para ser consideradas de difícil acceso se mantienen.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Palmira Valle del Cauca,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar cómo establecimientos educativos en zona de difícil acceso del Municipio de Palmira, para efectos del reconocimiento económico establecido en el Decreto 1075 de 2015, (Título 4, Capítulo 1), las sedes educativas que a continuación se relacionan.

SEDES EDUCATIVAS QUE CUMPLEN AL MENOS UN CRITERIO PARA SER DETERMINADAS EN ZONA DE DIFÍCIL ACCESO vigencia 2022

| INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SEDES IDENTIFICADAS DE DIFÍCIL ACCESO | | | |
|--|------------------------------|-------------------------------|------------------------|
| N° | INSTITUCION EDUCATIVA | SEDES | DIRECCION |
| 1 | SEMILLA DE LA ESPERANZA | HELIODORO VILLEGAS | Correg. La Pampa |
| 2 | | RODRIGO DE BASTIDAS | Correg. Boyaca |
| 3 | TERESA CALDERON DE LASSO | VICTOR MANUEL HOYOS | Correg. Barrancas |
| 4 | JUAN PABLO II | JOSE MARIA CABAL | Correg. la Herradura |
| 5 | DE ROZO | JULIA LOPEZ ESCOBAR | Correg. la Acequia |
| 6 | | JOSE MARIA OBANDO | Correg. Obando |
| 7 | JOSE ASUNCION SILVA | ENRIQUE OLAYA HERRERA | Correg. Piles |
| 8 | | JOSE ASUNCION SILVA (central) | Correg. La Torre |
| 9 | | MANUELA BELTRAN | Correg. Matapalo |
| 10 | SEBASTIAN DE BELALCAZAR | ALFREDO VASQUEZ COBO | Correg. Caucaseco |
| 11 | | JOSE MARIA VIVAS BALCAZAR | Palmaseca |
| 12 | | JULIA SAAVEDRA DE VILLAFÁÑE | Correg. Juanchito |
| 13 | | LA DOLORES | Correg. La Doores |
| 14 | | SEBASTIAN DE BELALCAZAR | Correg. Guanabanal |
| 15 | MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO | ANTONIO JOSE DE SUCRE | Correg. Bolo Alizal |
| 16 | | ANTONIO NARIÑO | Vereda Barrio Nuevo |
| 17 | | LUIS EDO NIETO CABALLERO | Correg. Bolo la Italia |
| 18 | SAGRADA FAMILIA POTRERILLO | JORGE ROBLEDO | la Zapata |
| 19 | | JOSE ANTONIO ANZOATEGUI | Correg. Tenjo |
| 20 | | JUNTAS LA FLORIDA | Vereda la Florida |
| 21 | | LA NEVERA | Vereda la Nevera |
| 22 | | MAGDALENA ORTEGA | Vereda el Llanito |
| 23 | | MARIA DOMINGUEZ | Vereda la Maria |
| 24 | | MARIA LUISA DE GONGORA | Correg. Caluce |
| 25 | | PEDRO DE HEREDIA | Correg. La Quisquina |
| 26 | ROSARIO MENESSES | Correg. Los Cuchos | |
| 27 | FRANCISCO MIRANDA | STO. TOMAS DE AQUINO | El Mezon |
| 28 | | SANTA TERESITA | Vereda Arenillo |
| 29 | TABLONES | ATANASIO GIRARDOT | Combia |
| 30 | | MARCO FIDEL SUAREZ | La Esperanza |
| 31 | | MIGUEL LOPEZ MUÑOZ | Toche |
| 32 | | POLICARPA SALAVARRIETA | Vereda Cabuyal |
| 33 | | RITA SABOGAL | Verea Teatino |

DECRETO

ARTÍCULO SEGUNDO: con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 521 fechado 17 de febrero 2010 en su Artículo 5°, la bonificación equivalente al 15% del salario básico mensual devengado a la que tienen derecho los docentes y directivos docentes que laboren en estas zonas reconocidas como de difícil acceso, serán cancelado con los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones.




ARTICULO TERCERO: De presentarse nuevas situaciones respecto de algunas zonas rurales de difícil acceso ubicadas en el Municipio de Palmira, serán estudiadas de igual manera, y de esta manera incluirlas o excluirlas para el otorgamiento o supresión de las correspondientes bonificaciones

ARTÍCULO CUARTO: el presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira Valle del Cauca, a los doce (12) días el mes de mayo dos mil veintidós (2022).


OSCAR EDUARDO ESCOBAR
Alcalde Municipal

Redactó: Vladimir Becerra A. / Profesional Especializado 
Revisó: Faysuly Manrique Libreros- Subsecretaria Administrativa y Financiera 
Aprobó: Maritza Isaza Gómez / Secretaria de Educación (e) 
Nayib Yaber Enciso- Secretario Juridico 